



## **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

### **Decreto N° 1902**

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02853942--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar los Convenios de Residencias, celebrados entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal y profesionales residentes de Anestesia de los Hospitales “Luis C. Lagomaggiore”, Central y “Dr. Humberto J. Notti”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la emergencia generada por la Pandemia por COVID-19, los residentes que actualmente se encuentran cursando el primer y segundo año de la Residencia de Anestesiología, no alcanzarán a completar las competencias mínimas requeridas para la promoción, dado que la situación impactó en el número de cirugías programadas para el normal desarrollo de competencias;

Que en orden 07 la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informa que el Sistema de Residencias de la Provincia de Mendoza es un sistema formativo de postgrado para profesionales de la Salud, regulado por la Ley N° 7857 y concordantes y sus Decretos Reglamentarios N° 340/09 y N° 1999/21; organizado a través de adquisición de competencias profesionales progresivas, evaluadas por un comité técnico y que una vez alcanzadas devienen en la promoción del año o el egreso de la residencia, con la consiguiente posibilidad de tramitar y adquirir la especialidad en la cual se formó el profesional. Particularmente la Especialidad de Anestesia es de Primer Nivel, con una duración de cuatro (4) años, con Becas de financiamiento nacional compensadas con fondos provinciales;

Que la Ley N° 7857 dispone en su Artículo 40: “Cada año lectivo se prolongará desde el primer día hábil de junio al último día hábil de mayo del año calendario siguiente, debiendo el residente cumplir con sus obligaciones como mínimo, excluido el mes de vacaciones, once (11) meses o excepcionalmente hasta diez (10) meses por año lectivo, sólo por razones atendibles, No se podrá promocionar de año o egresar antes del último día hábil del mes de mayo (fin de año lectivo). Excepcionalmente y cuando la causal sea embarazo/maternidad o accidente sufrido en la Residencia y el residente no pueda cumplir con el tiempo mínimo antes aludido, podrá completar el tiempo faltante hasta los primeros dos (2) meses del año lectivo siguiente. Cuando se trate del último año de la Residencia no se dará por completada la misma hasta que no cumpla con el tiempo faltante, para lo cual tendrá un plazo de hasta dos (2) meses a contar desde el momento que le hubiere correspondido egresar...”;

Que dicha normativa prevé hipótesis que reglan situaciones que acaecerían en un marco de normalidad, situación que no resulta aplicable teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 9220 y su prórroga Ley N° 9320;

Que conforme a las competencias específicas establecidas en el Artículo 19 de la Ley N° 9206, le corresponde al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes “asegurar y promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud...” y “asistir las emergencias sanitarias en el marco de las competencias respectivas”;



Que por lo expuesto precedentemente la autoridad administrativa podría excepcionalmente autorizar la ampliación del tiempo de permanencia de los residentes de primer y segundo año de la cohorte actual de la especialidad de Anestesia, a fin de mitigar los efectos adversos que provocó la emergencia sanitaria;

Por ello, en razón de lo solicitado, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido en los Artículos 3 inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébense los Convenios de Residencias, celebrados entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal y profesionales residentes de Anestesia de los Hospitales “Luis C. Lagomaggiore”, Central y “Dr. Humberto J. Notti”, que integran el Anexo forman parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/04/2023	31840